MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 095- 2021 – MDY-GDSE

Puerto Callao, 21 de Julio 2021

VISTOS:

El tramite externo Nº 05581-2021 de fecha 04 de Mayo del 2021, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Asociación del **CASERIO MARISCAL SUCRE,** en el distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*"**, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, el administrado el **Sr. RONEL PLACIDO RUFUNIO** con **DNI**: 42825696, con domicilio actual en el CASERIO MARISCAL SUCRE, Distrito de Yarinacocha; solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: RONEL PLACIDO RUFINO	DNI: 42825696
VICEPRESIDENTE	: CARLOS ALBERTO IHUARAQUI ROMAYNA	DNI: 80386554
SECRETARIA	: ABRAHAN RAMIREZ RIOS	DNI: 00012558
TESORERA	: MILITA LUDITH MALDONADO MAYTAHUARI	DNI: 47634860
FISCAL	: DILVER MELQUI TARICUARIMA PACAYA	DNI: 44817248

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 04 de Mayo del 2021; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Plano de Ubicación; **6)** Copia de Inscripción de la Asociación del CASERIO MARISCAL SUCRE, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11144367;

Que, mediante informe N° 008-2021-MDY-GDSE-PATP, de fecha 14 de Julio del 2021 el Coordinador de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud sobre Reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación del **CASERIO MARISCAL SUCRE**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación",*** en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas",** teniendo como base legal la Ley Nº 27444 **"Ley del Procedimiento**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Administrativo General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación "Junta Vecinal Villa Arco Iris"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR y ACREDITAR al Consejo Directivo de la Asociación del **CASERIO MARISCAL SUCRE**, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: RONEL PLACIDO RUFINO	DNI: 42825696
VICEPRESIDENTE	: CARLOS ALBERTO IHUARAQUI ROMAYNA	DNI: 80386554
SECRETARIA	: ABRAHAN RAMIREZ RIOS	DNI: 00012558
TESORERA	: MILITA LUDITH MALDONADO MAYTAHUARI	DNI: 47634860
FISCAL	: DILVER MELQUI TARICUARIMA PACAYA	DNI: 44817248

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo comprenderá desde el **30 de Junio del 2021 hasta el 30 de Junio del 2023.**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al Consejo Directivo de la Asociación del **CASERIO MARISCAL SUCRE**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico

3155